



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/22188

28/03/2025

63419

**AUTOR/A:** COBO VEGA, Manuel (GP); GUARDIOLA SALMERÓN, Mirian (GP); MONTESINOS DE MIGUEL, Macarena (GP); MUÑOZ ABRINES, Pedro (GP); PÉREZ LÓPEZ, Álvaro (GP)

#### RESPUESTA:

En relación con la pregunta formulada por Sus Señorías, cabe recordar que, de conformidad con el artículo 25 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, el Plan Anual Normativo de la Administración General del Estado está constituido por las iniciativas legislativas o reglamentarias que los distintos departamentos ministeriales prevean elevar al Consejo de Ministros para su aprobación.

El Plan Anual Normativo se configura como una herramienta de planificación que contribuye a mejorar la regulación normativa, para lo que se incardina en el propio procedimiento de elaboración de las disposiciones de carácter general.

Como instrumento de planificación y mejora de la regulación normativa, tiene como objetivo dotar de una mayor transparencia y previsibilidad a la actividad normativa del Gobierno y, en definitiva, facilitar una mayor participación ciudadana y aumentar la seguridad jurídica, ya que pretende garantizar que las decisiones políticas se preparen con los mejores conocimientos socioeconómicos posibles y de un modo abierto y transparente, con el respaldo de la participación amplia de los colectivos potencialmente afectados, y que pueda preverse razonablemente el sentido de la evolución del ordenamiento jurídico.

En este sentido, permite que tanto los ciudadanos, con carácter general, como los operadores jurídicos, económicos y sociales, en particular, así como las propias Administraciones Públicas, puedan conocer con una antelación suficiente las normas que se prevé aprobar. Ese conocimiento anticipado contribuye, por tanto, a anticipar el marco normativo y, en consecuencia, a una mayor estabilidad y seguridad jurídica.



No obstante lo anterior, las circunstancias políticas, económicas o sociales pueden cambiar, por lo que la programación prevista está siempre sujeta a la posibilidad de aprobar iniciativas no previstas inicialmente en el Plan (así lo prevé la propia Ley del Gobierno al establecer que cuando se eleve una propuesta normativa que no figure en el Plan Anual Normativo es necesario justificar este hecho en la correspondiente Memoria del Análisis de Impacto Normativo) o que algunas normas incluidas no lleguen a presentarse porque las circunstancias requieren de la adopción de otras disposiciones.

En el caso concreto de los reales decretos-leyes, su configuración constitucional como instrumento normativo con rango y fuerza de ley que el Gobierno puede adoptar en caso de extraordinaria y urgente necesidad, permite una tramitación y aprobación distintas para atender a situaciones imprevistas que no pueden preverse de forma anticipada (cada Real Decreto-ley contiene una exposición de motivos en la que se justifica el cumplimiento de los requisitos establecidos en el texto constitucional).

En particular, en los últimos años, la concurrencia sobrevenida de circunstancias excepcionales con consecuencias en distintos ámbitos, ha exigido una inmediata y urgente atención y actuación gubernamental que ha justificado la adopción de una normativa excepcional y de urgencia que se consideraba imprescindible para hacer frente a las mismas.

Cabe reseñar que el Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática propuso la inclusión en el Plan Anual Normativo 2024 de las siguientes tres iniciativas normativas con rango de real decreto:

- Proyecto de Real Decreto sobre criterios de funcionamiento de las Conferencias Sectoriales.
- Proyecto de Real Decreto por el que se regula el Consejo de la Memoria Democrática y el Registro de Entidades de Memoria Democrática.
- Proyecto de Real Decreto que regula la organización, funcionamiento y régimen patrimonial del Valle de Cuelgamuros.

De ellas, durante el año 2024, fue aprobado el Real Decreto 440/2024, de 30 de abril, sobre criterios de funcionamiento de las Conferencias Sectoriales, encontrándose, en este momento, pendientes de aprobación el proyecto de Real Decreto por el que se regula el Consejo de la Memoria Democrática y el Registro de Entidades de Memoria Democrática, así como el proyecto de Real Decreto que regula la organización, funcionamiento y régimen patrimonial del Valle de Cuelgamuros.

Por su parte, el Real Decreto 265/2025, de 8 de abril, por el que se regula el Consejo de la Memoria Democrática y el Registro Estatal de Entidades de Memoria





Democrática, fue aprobado por el Consejo de Ministros en su reunión del día 8 de abril de 2025 y publicado en el BOE núm. 86 de 9 de abril de 2025.

En cuanto al Real Decreto que regula la organización, funcionamiento y régimen patrimonial del Valle de Cuelgamuros, se informa de que con fecha 11 de junio de 2024 el Consejo de Ministros acordó la creación de la Comisión Interministerial para la resignificación del Valle de Cuelgamuros, entre cuyas funciones se incluye el impulso del referido real decreto contemplado en el art. 54 de la Ley 20/2022 de 19 de octubre, de Memoria Democrática, para cuya elaboración se ha constituido en su seno un Grupo de trabajo.

Madrid, 13 de mayo de 2025